



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JENNY FERNANDA CRISTANCHO CASTRO
DEMANDADO : JEAN MANUEL GALLÓN PÉREZ
RADICACION : 2019-00023

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

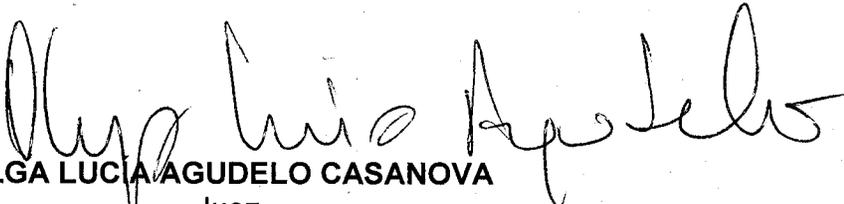
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la demandante en memorial que antecede, se indica que no es al arbitrio del Juzgado abstenerse de tener por notificado al demandado, por cuanto el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso establece que *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, (...), en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, ...”* (negrita por el Despacho) por tanto debe ir la fecha **correcta** de la providencia a notificar para evitar nulidades, por tanto, no se aceptan las notificaciones realizadas dentro del presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación del demandado JEAN MANUEL GALLÓN PÉREZ se ordena su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite dicha publicación por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Emplazamientos.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del
<u>02 JUN 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria